



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 236 00			
DEMANDANTE	Deisy Arias Torres	DOC. IDENT.	39.569.179 Girardot
DEMANDADA	Colpensiones y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Multivinculación.		

Visto el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad para decidir sobre la admisibilidad de la demanda, de no ser porque se observa que ésta proviene de la Superintendencia Financiera, quien lo remitió por competencia a los Juzgados Laborales del Circuito en razón a lo establecido en el Art. 57 de la 1480 de 2011.

Así las cosas, dada la naturaleza del asunto que se controvierte, acorde con lo normado en el numeral 1º del artículo 2º y artículo 8º de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 2º y 11º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, respectivamente, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias de conformidad con las normas ya citadas.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la solicitud presentada ante la Superintendencia Financiera fue radicada en nombre propio, se **REQUIERE** a la demandante **DEISY ARIAS TORRES** para que en un término no superior a **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** constituya apoderado judicial, **so pena de rechazar la demanda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 129 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO